

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO V N°03 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MAYO DE 2.019 EDICION DE 8 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 03

Sección Administrativa:

Resolución N° 372... Pág. 2 y 3

Resolución N° 377... Pág. 4

Resolución N° 379... Pág. 5 5

Resolución N° 389... Pág. 6

Resolución N° 398... Pág. 7 y 8

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 372/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1916/2019 de fecha 02 de Mayo de 2.019, gestionado por la Sra. Norma Jaquelina Malena Escalante; DNI N°: 34.616.827, con domicilio en Cesar Canepa Villar N°: 394 de Villa Los Tarcos - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Escalante se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de necesidades de su grupo familiar, debido a la difícil situación económica que se encuentra atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que la Sra. Escalante es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.000, por el mes de Mayo de 2.019 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica, para poder cubrir gastos de boleta de luz;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Escalante, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000)**, por el mes de Mayo/2019, a la Sra. Norma Jaquelina Malena Escalante; DNI N°: 34.616.827, con domicilio en Cesar Canepa Villar N°: 394 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Norma Jaquelina Malena Escalante; DNI N°: 34.616.827, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Norma Jaquelina Malena Escalante; DNI N°: 34.616.827, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 377/2019.**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Director de Deporte Municipal Sr. Héctor Mauricio Cruz, de fecha 03 de Mayo de 2.019; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Director de Deportes Sr. Cruz, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de informar que se ha previsto la organización del 1er. Maratón “Cerrillos Corre en Otoño”, a realizarse el día 05 de Mayo de 2.019 a partir de horas 09:00 en nuestro municipio;

Que, por lo expuesto, desde la citada dirección solicita se realicen las previsiones financieras que pudieran corresponder dictándose el instrumento legal respectivo;

Que, ante los conceptos vertidos, esta gestión de gobierno ha dispuesto facultar a la Dirección de Deportes Municipal, la organización del Primer Maratón “Cerrillos Corre en Otoño”, autorizando al director a formular las previsiones necesarias en materia de Recursos Humanos, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes; y autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: ***“El Municipio promoverá la practica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso d) organizar y/o auspiciar competencias deportivas en todos los niveles y edades con el objetivo de integrar a la comunidad y transmitir valores sociales, culturales, morales, éticos y ...”***, es acertado dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: FACULTAR**, a la Dirección de Deportes Municipal, la organización del **PRIMER MARATON**, denominado **“CERRILLOS CORRE EN OTOÑO”**, que se llevará a cabo el día sábado 05 de Mayo de 2.019, a partir de horas 09:00 en nuestro municipio.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras atiende las solicitudes del Área de Deportes para poder realizar la actividad prevista.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 379/2019.**

**VISTO:**

La resolución Municipal N° 337/2019, de fecha 22 de Abril del año 2.019; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado instrumento legal se otorgó un subsidio mensual de \$3000, a la Sra. Érica Anahí Guaimas;

Que, el número de documento de identidad no es solo correcto, que a los fines necesarios debe rectificarse el citado instrumento legal debido al error detectado;

Que, en consecuencia debe emitirse el acto administrativo correspondiente por el cual se dispone enmendar parcialmente dicho acto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: RECTIFICAR,** parcialmente la Resolución N° 337/2019, en merito a razones enunciadas en el considerando de la presente, Sra. Érica Anahí Guaimas, corresponde N° 40.327.177.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 389/2019.**

**VISTO:**

La necesidad de contar con una persona que realice el control del personal de servicios públicos en las tareas habituales; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a tal fin el Ejecutivo Municipal ha dispuesto designar como capataz del personal de servicios públicos, al agente municipal Sr. Marcos Manuel Montañez; DNI N°: 23.003.309 – Legajo Personal N°: 808, con vigencia a partir del 01 de Mayo de 2.019 y hasta nueva disposición;

Que, por las tareas asignadas, el agente municipal percibirá las remuneraciones equivalente a la categoría veinte (20) del Escalafón Municipal;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras y su imputación correspondiente por las erogaciones que demanda la presente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DESIGNAR**, al agente municipal Sr. Marcos Manuel Montañez; DNI N°: 23.003.309 – Legajo Personal N°: 808 en el cargo de Capataz de Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del 01 de Mayo de 2.019 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 2°:** Las remuneraciones que pudieran corresponder por las funciones asumidas serán las equivalentes a la categoría veinte (20) del Escalafón del Empleado Municipal vigente.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) día del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 398/2019.**

**VISTO:**

La Resolución Municipal N°879/18 y el Expediente N°1750/19, las presentaciones efectuadas por el Sr. Pablo Javier Tártalos D.N.I. N°35.049.671 en fecha 17 de Abril de 2019, 29 de Abril de 2019 y 7 de Mayo de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante trámite administrativo N°3225/18 de fecha 1 de Octubre de 2018, el Sr. Pablo Javier Tártalos se dirigió al Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando el otorgamiento de las Licencias de Remis para poner en funcionamiento una remisera conocida como “La Isla Remises”; las que fueron otorgadas oportunamente por el Ejecutivo mediante Resolución Municipal N°879/18.-

Que, mediante el instrumento legal mencionado, se dejó establecido que el otorgamiento de las licencias no implicaba su habilitación y que para ello el Sr. Tártalos debía cumplimentar en un plazo de **45 días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, con los requisitos establecidos por la legislación aplicable (Ley 7322, Resolución N°1493/04, Resolución N° 1631/11).-

Que, el solicitante fue notificado del otorgamiento de 10 (diez) licencias mediante cedula de notificación el día 05/11/2018, y se le concedió un plazo de 45 días hábiles para la presentación de la documentación requerida; el cual tuvo como fecha de vencimiento el día 10/01/2019.-

Que, en fecha 29 de Abril de 2019 el Sr. Tártalos solicita una prórroga de 60 días hábiles, es decir que fue requerida 127 días después del vencimiento del plazo de 45 días otorgado previamente.-

Que, en fecha 7 de Mayo de 2019 el administrado con el patrocinio letrado de su abogado el Sr. Alonso L. Casimiro efectúa presentación solicitando nuevamente una prórroga de 60 días hábiles además de intimar al Departamento Ejecutivo a **“ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO QUE PUEDA AFECTAR EL LEGITIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS, YA SEAN SANCIONES, INHABILITACIONES O MULTAS”**, lo que resulta a todas luces improcedente puesto que no puede el particular impedir el ejercicio legítimo de las potestades Ejecutivas, más aún cuando las licencias otorgadas oportunamente están caducas, además que sus pretensiones han sido extemporáneas.-

Que, no puede soslayarse lo dispuesto por el artículo **82 inc D** de la Ley de Procedimientos Administrativos en tanto sostiene que **“El acto administrativo se extingue de pleno derecho por (..)el acaecimiento de una condición resolutoria”**.-

Que, en este orden de ideas la extinción de pleno derecho implica que, el acto se extingue sin necesidad de declaración alguna expresa en dicho sentido por parte de la administración cuando se cumple la condición a la que se supedita la vigencia de un derecho; y en el caso concreto el incumplimiento por parte del Sr. Tartalos en lo que refiere a la presentación de la documentación exigida en el plazo de 45 días significó la resolución de la habilitación provisoria de las licencias que se otorgaron oportunamente.-

Que, por otra parte la solicitud de prórroga del acto administrativo en cuestión solo puede ser solicitada, mientras el acto está en vigor; una vez resuelto, en cambio, no puede ya “prorrogarse” su vigencia, sino que debe dictarse un nuevo acto.-

Que, en el caso bajo análisis el Sr. Tártalos solicitó la prórroga del plazo para presentar la documentación correspondiente una vez que la extinción ya había operado de pleno derecho el día 10/01/19 por haberse cumplido el hecho al cual se había supeditado el derecho. Que, el cumplimiento de la condición resolutoria retrotrae las cosas al estado en el que se encontraban previo al otorgamiento de las licencias, es decir como si el acto administrativo nunca hubiera existido.-

Que, en virtud de lo establecido por el artículo **4 inc A** de la Ley N° 7322, que reza **“Los permisos y licencias de transporte serán otorgados por los señores Intendentes de cada comuna”** y en vista de los considerandos vertidos en la presente;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR** a la solicitud de prórroga solicitada por el Sr. Pablo Javier Tártalos D.N.I. N°35.049.67 con domicilio en real en Mza. R, lote 9, B° Los Algarrobos, La Isla, para cumplimentar los requisitos exigidos para el correcto funcionamiento de la Remisera, por ser esta extemporánea y encontrarse extinto de pleno derecho en fecha 10/01/19 el otorgamiento de las 10 licencias.-

**ARTICULO 2º: DEJAR SIN EFECTO**, en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 879/18.-

**ARTICULO 3º INHABILITAR DEFINITIVAMENTE** el local comercial que funciona como agencia de remis bajo el nombre de fantasía “La Isla Remises” de propiedad del Sr. Pablo Javier Tártalos D.N.I. N° 35.049.671.-

**ARTICULO 4º NOTIFICAR** por cedula de la presente con copia a la parte interesada.-

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 14 (catorce) días del mes de Mayo del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega